



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.768.-

Asunción, *06* de setiembre de 2016

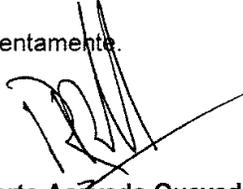
Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 1.287, **POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 1 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario



Muy atentamente.


Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República
Palacio de López

S-167290



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 1.287.

POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo - Ministerio de Relaciones Exteriores con relación a los siguientes puntos:

- a. El estado de cumplimiento de la sentencia del 17 de junio de 2005, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), recaída contra el Estado paraguayo en el caso: Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay.
- b. El estado de cumplimiento de la sentencia del 29 de marzo de 2006, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), recaída contra el Estado paraguayo en el caso: Comunidad Indígena Sawhoymaxa Vs. Paraguay.
- c. El estado de cumplimiento de la sentencia del 24 de agosto de 2010, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), recaída contra el Estado paraguayo en el caso: Comunidad Indígena Xákmok kásek Vs Paraguay.
- d. El estado de cumplimiento del acuerdo de solución amistosa del 7 de diciembre de 2011, suscripto ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por la comunidad indígena Kelyenmagategma y el Estado paraguayo.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL

97



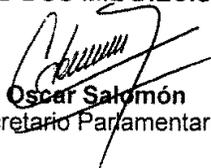


CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 23 de Septiembre de 2016.

N° 562.

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de hacer referencia al Mensaje M.H.C.S. N° 1.768 del 6 de septiembre de 2016, remitido al Poder Ejecutivo por la Honorable Cámara de Senadores, con la Resolución N° 1.287 del 1 de septiembre de 2016. «Por la cual se solicita informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Relaciones Exteriores», sobre el estado actual de cumplimiento de la sentencia del 17 de junio de 2015 (Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay), sentencia del 29 de marzo de 2006 (Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay), sentencia del 24 de agosto de 2010 (Comunidad indígena Nákmoik Kásek Vs. Estado Paraguayo), dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en contra del Estado Paraguayo, y el acuerdo de solución amistosa del 7 de diciembre de 2011, suscripto ante dicha comisión.

Para conocimiento de la Honorable Cámara de Senadores, se adjunta la Nota VMRE-UCIDH/N° 924/2016 del 16 de septiembre de 2016, originada en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), anexando quince (15) fojas de documentos que contienen las informaciones requeridas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

[Signature]
Honorable Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

[Signature]
Abg. Erica Naomi Vargas
Mesa de Entrada - Srta. General
H. Cámara de Senadores

[Signature]
Lic. Lourdes Pires Medina
Presidencia Legislativa
Secretaría General
Cámara de Senadores

INGRESADO
23 SEP 2016
H. CÁMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
23-09-2016
H. CÁMARA DE SENADORES

A Su Excelencia
Señor Roberto Ramón Acevedo
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
Palacio Legislativo.

Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

[Signature]
Roberto C. Cuñea
H. Cámara de Senadores



TETANGUÉRA NDIVE
 JOKUPYTARÁ
 PARAGUAY
 MINISTERIO DE
 RELACIONES
 EXTERIORES



VMRE/UGDH/N° 924/2016

Asunción, 16 de setiembre de 2016

Señor Ministro:

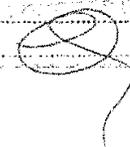
Me dirijo a Vuestra Excelencia en ocasión de referirme a la nota AJ/PR/2016/N°-549-.. de fecha 8 de setiembre del año en curso, a la cual se acompaña la Resolución N° 1.287, dictada por la Honorable Cámara de Senadores en fecha 1 de setiembre de 2016, mediante la que ese alto cuerpo legislativo solicita un informe sobre los avances en el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor de las Comunidades Indígenas “Yakye Axa”, “Sawhoymaxa” y “Xákmok Kásek” y del Acuerdo de Solución Amistosa suscripto con la Comunidad Indígena Kelyenmagategma, tramitado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En ese sentido, acompaño a la presente el informe solicitado, para los fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


 Embajador Oscar Cabello Sarubbi
 Ministro Sustituto



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GOBIERNO CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
N°	8241
Fecha:	20 SET. 2016 Hora: 12:53
Entregado por:	Juan Carlos
C.I. N°	3.779.248
Int. N°	414.8013
Código Electrónico:	
Recibido por:	

A Su Excelencia
 Abogado Sergio Daniel Godoy Codas
 Ministro, Asesor Jurídico de la Presidencia de la República
 Palacio de Gobierno
 Ciudad



TETÄNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTARÄ

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



INFORME

Cumplimiento de las Sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos de las Comunidades Indígenas y el Acuerdo de Solución Amistosa suscripto en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Con relación a la Resolución N° 1287, del 1 de setiembre del año en curso, dictada por la Honorable Cámara de Senadores, a través de la cual se solicita informe sobre los avances en el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en las sentencias a favor de las Comunidades Indígenas "Yakye Axa", "Sawhoyamaxa" y "Xákmok Kásek" y del Acuerdo de Solución Amistosa suscripto con la comunidad indígena Kelyenmagategma, se informa cuanto sigue:

Antes de informar de manera puntual sobre los citados casos, el Ministerio de Relaciones Exteriores se permite poner a conocimiento que el Gobierno Nacional ha incorporado dentro de los principales ejes de su política exterior la promoción y protección de los derechos humanos y, en ese sentido, lleva adelante importantes iniciativas que además posicionan a nuestro país como un Estado respetuoso de los estándares internacionales en la materia.

Entre tales acciones cabe destacar la labor desempeñada por la Cancillería Nacional en el marco de la Presidencia que ejerció el Paraguay en el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, el cual fue aprobada en ocasión de la última Asamblea General de la OEA.

Se trata del primer documento del Sistema Jurídico Interamericano que fue negociado entre los Estados y los Pueblos Indígenas a lo largo de 17 años, en el marco del consenso que caracteriza los procesos de esta naturaleza y constituye un instrumento trascendental en materia de derechos humanos puesto que reconoce la importante presencia de pueblos indígenas en las Américas, y su inmensa contribución al desarrollo, pluralidad y diversidad cultural de nuestras sociedades.

La participación activa del Paraguay en el proceso de negociación y adopción de este histórico documento resalta el compromiso que el Gobierno Nacional mantiene con los derechos humanos y la inclusión social en sus políticas generales, en particular aquellas de desarrollo y respeto a la diversidad.

Asimismo, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, se coordina junto con el Instituto Nacional del Indígena (INDI), la elaboración de un Plan Nacional para Pueblos indígenas. Esta iniciativa se enmarca en el compromiso asumido en la Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas realizada en New York en el año 2013.



000004



TETĀNGUĒRA NDIVE
JOKUPYTARĀ

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



Al respecto en una primera fase se estará impulsando la redacción de los Lineamientos para la elaboración del citado Plan de Acción. En ese sentido, se desarrolla el proceso de diálogo político entre pueblos indígenas, gobierno y el Sistema de Naciones Unidas, con el apoyo de la Secretaria del Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas de la ONU, y la cooperación del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA en inglés).

En el marco de este proceso, iniciado en el año 2015 (cuya primera etapa concluye a fines de este año), y de la cual se prevé dar continuidad para la elaboración del documento final del Plan de Acción, se produjo la visita al Paraguay de la Doctora Mirna Cunningham, Asesora del Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas para la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas (12 al 16 de setiembre de 2016).

Asimismo, en el marco de la membresía de nuestro país en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, nuestro país junto con el Brasil, impulsó en setiembre de 2015 la Resolución 30/25 "Promover la cooperación internacional para apoyar los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos", la cual fue adoptada por consenso con el copatrocinio de 53 países.

En dicho marco el Paraguay promueve el Programa de Cooperación SIMORE – Sistema de Monitoreo de Recomendaciones Internacionales en derechos Humanos – y, a la fecha, se brindó cooperación al Uruguay, a Chile y a Honduras; asimismo lo han solicitado, México, República Dominicana y Túnez, y se muestra interesado Emiratos Árabes Unidos.

El SIMORE es un mecanismo estatal que sistematiza las recomendaciones internacionales formuladas a los países en el ámbito del Sistema de Protección de Derechos Humanos de la OPNU y facilita el acceso a la información oficial del Estado en relación a la implementación de estas recomendaciones. Asimismo, permite mejorar la elaboración de los informes internacionales, políticas y planes nacionales.

Cabe señalar que el SIMORE trabaja mediante la articulación interestatal de siete Mesas, siendo una de ellas la Mesa de Pueblos Indígenas, mediante la cual, las diferentes instituciones analizan y trabajan las recomendaciones internacionales.

En consonancia con estos lineamientos, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), a través de la Unidad General de Derechos Humanos coordinada la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de sentencias, recomendaciones, solicitudes y otros compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos (CICSI), que fuera reestructurada mediante el Decreto N° 4367, de fecha 9 de noviembre de 2015, siendo presidida por la Vicepresidencia de la República.

Es importante señalar que la citada Comisión ha incluido en la agenda de su ciclo de reuniones de mayo y junio del corriente año, las tres sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionadas con las comunidades indígenas: Sawhoyamaxa.



000005



TETANGUÉRA NDIVE
JOKUPYTARÁ

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



_Xákmok Kásek y Yakye Áxa. Esto, con el objetivo de articular acciones entre las Instituciones responsables del cumplimiento de los puntos resolutivos de las tres sentencias y establecer un plan de trabajo, para lo cual se llevaron a cabo dos reuniones del Consejo Asesor Consultivo de la CICSI y una reunión de representantes de la CICSI con los abogados de Tierraviva, representantes convencionales de las tres comunidades indígenas.

A continuación se detalla el estado de situación y los avances en cada caso:

COMUNIDAD INDÍGENA "YAKYE AXA"

Punto Resolutivo 6: Identificar el territorio tradicional: 7.901 hectáreas a favor de la Comunidad, dentro de su territorio delimitado en el Chaco paraguayo, asiento tradicional del pueblo Enxet-Lengua

Ante el rechazo del Proyecto de Ley de Expropiación de las tierras de la Estancia Loma Verde, los Líderes de la Comunidad "Yakye Axa" manifestaron su interés en que el Estado adquiriera las tierras de "El Algarrobal S.A." (Puerto Colón), en lugar de su territorio ancestral (tierras alternativas).

Consecuentemente, la Presidencia del Instituto Paraguayo del Indígena dictó la Resolución N° 2.121/011 de fecha 22 de diciembre de 2.011 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS A FAVOR DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS YAKYE AXA Y KELYENMAGATEGMA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA, RESPECTIVAMENTE" concretándose posteriormente la adquisición según escritura N° 204 de fecha 30 de diciembre 2.011; por la que la firma "El Algarrobal" vende y transfiere a favor del INDI el inmueble individualizado como finca N° 17.326, Padrón N° 480 (actual matrícula N° P01 – 3471 de Villa Hayes), con una superficie total de 12.312 hectáreas, con 6000 m²., de las cuales 11.312 has. debían corresponder a Yakye Axa y 1.000 has. a Kelyenmagategma, conforme a los términos de la Resolución N° 2.121/011

Sin embargo, cabe señalar que existe un compromiso por parte del Estado de facilitar el acceso a las mencionadas tierras en donde está asentada actualmente la Comunidad, para lo cual es necesaria la construcción de un camino de todo tiempo.

En ese sentido, esta Cartera de Estado informa acerca de las acciones desplegadas a fin de culminar los trabajos que permitan la construcción del señalado camino de acceso, conforme a los insumos proporcionados por las Instituciones responsables.

Actualmente, de conformidad con la decisión asumida por la propia Comunidad Indígena "Yakye Axa", según acta comunitaria de fecha 03 de junio de 2.015, dicha Comunidad ha optado como acceso a la misma la entrada que se encuentra ubicada a la altura





TETĀNGUĒRA NDIVE
JOKUPYTARĀ

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



_del Km. 368 de la Ruta Rafael Franco, lugar denominado Michi, del inmueble expropiado a favor de la Comunidad Indígena "Sawhoyamaxa".

En reunión mantenida con el Consejo Asesor Consultivo (CAC), en fecha 9 de junio del corriente año, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), se comprometió a iniciar la apertura del camino de todo tiempo a la altura señalada y designó como responsables a las Direcciones de Caminos Vecinales para el efecto. En ese sentido, se dispuso de la maquinaria necesaria para el inicio de los trabajos, obra, cuya ejecución está a cargo de la Jefatura del Distrito de Pozo Colorado del MOPC.

Consecuentemente, el 22 de junio de 2016, a las 10:00 horas, se dió inicio a los trabajos, ocasión en la que estuvieron presentes los líderes de la Comunidad Sawhoyamaxa, Albino Gómez y Aníbal Flores, así como representantes de las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): la Jefatura de Distrito de Pozo Colorado, de la Dirección de Gestión Socio Ambiental (DGSA) y del Departamento de Pueblos Originarios, todos con el objetivo de supervisar y verificar el inicio de obra. En dicha oportunidad, se realizó una breve reunión informativa sobre cómo se realizarían los trabajos y se firmó un acta de toma de conocimiento de inicio de obra.

Los trabajos iniciales consistieron en la ampliación del camino existente y su nivelación con topadoras. Si bien en el mes de agosto, los técnicos del distrito de Pozo Colorado, encargados de la ejecución de la obra, manifestaron que se encontraron con ciertos inconvenientes logísticos por la falta de combustible, que dificultó un mayor avance de las obras, se pudieron realizar trabajos de ampliación, limpieza, levantamiento de suelo y compactación del camino.

Actualmente, se disponen de 32 caños para el drenaje y se espera la máquina de modo a proceder a colocarlos. Se estima que en el transcurso del presente mes de setiembre se retomará el trabajo, puesto que las topadoras se encontraban averiadas. Por otra parte, se han iniciado los trámites con la Dirección de Puentes y Obras de Arte del MOPC para mejorar el puente existente.

Cabe destacar que los trabajos se realizan actualmente en los primeros 8 kilómetros del camino de todo tiempo, tramo que corresponde a los territorios de la Comunidad Indígena Sawhoyamaxa. El tramo restante atraviesa propiedades privadas, para lo cual el Consejo Asesor Consultivo de la CICSÍ tiene previsto realizar una reunión oficial con los propietarios de los terrenos a fin de plantear los beneficios de la construcción del camino.





TETÄNGUËRA NDIVE
JOKUPYTARÄ
MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

000007
TETÄ REKUÄI
GOBIERNO NACIONAL
Jopapa Guande iderä ho äga guive
Construyense el futuro hoy

COMUNIDAD INDÍGENA “XÁKMOK KÁSEK”

Punto Resolutivo 12: Devolución del territorio tradicional reclamado 10.700 hectáreas

El mencionado punto obliga al Estado a devolver a la Comunidad Xákmok Kásek, 10.700 hectáreas en los lugares identificados como Mompey Sensap (hoy Retiro Primero) y Makha Mompona (hoy Retiro Kuñataí).

Con relación a las 7.700 has. de tierras de Retiro Primero (Mompey Sensap), que constituyen el 63% del total del territorio reivindicado, el INDI informó que ha culminado el proceso de adquisición de tierras para la Comunidad Xákmok Kásek, de la firma Eaton y Cia. a través del expediente administrativo N° 1.807/013, de fecha 24 de setiembre de 2013 (oferta de Eaton y Cia.), cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y firmando el contrato N° 295.571 de Compra – Venta y obteniendo el Código de Contratación N°CE-23006-15-111468, por el monto total de Gs. 27.726.480.363.- (Garanés veintisiete mil setecientos veintiséis millones cuatrocientos ochenta mil trescientos sesenta y tres).

Asimismo, el INDI solicitó al Ministerio de Hacienda la aprobación del Plan de Caja para el desembolso del mismo, y así poder finiquitar el proceso de pago por las tierras. De esta manera, el Ministerio de Hacienda habilitó el Plan de Caja respectivo y el pago se realizará en tres cuotas. El primer desembolso se realizó según la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) N°82289. Con respecto al segundo pago, el INDI realizó la solicitud en tiempo y forma, y actualmente se aguarda el desembolso por parte del Ministerio de Hacienda.

Punto Resolutivo 15: 1.500 has. en el lugar conocido como 25 de febrero (12% del total a devolver)

Las 1.500 has. se encuentran tituladas a favor de la Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Este punto se encuentra cabalmente cumplido.

COMUNIDAD INDÍGENA “SAWHOYAMAXA”

Punto Resolutivo 6: Devolución de las tierras tradicionales a los miembros de la Comunidad

Se sancionó y promulgó la Ley de expropiación N° 5.194 del 11 de junio de 2014 “Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) para su posterior adjudicación a la Comunidad Indígena Sawhoyamaxa del Pueblo Enxet la Finca N° 16.786, Padrón N° 12.935, con superficie de 9.105 hectáreas con 2.978 metros cuadrados y la Finca N° 16.784, Padrón N° 12.936, con una extensión de 5.299 hectáreas con 4.720 metros cuadrados, ambas del Distrito de Villa Hayes (Pozo Colorado) del





TETÁNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTARÁ
MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



Departamento de Presidente Hayes, Chaco, pertenecientes a las firmas Kansol S.A. y Roswell Company S.A.”.

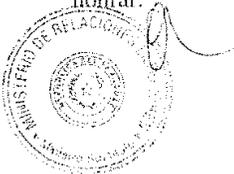
Al respecto, el artículo tercero de dicha ley estipula lo siguiente: *“Procedase a indemnizar al propietario de los inmuebles expropiados, de conformidad al Artículo N° 109 de la Constitución Nacional, en base al avalúo realizado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) del 25 de octubre de 2012. El pago de la indemnización será efectivizado por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)”*. El informe de tasación mencionado, fija el precio en: Gs. 34.939.617.222 (guaraníes treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve millones seiscientos diecisiete mil doscientos veinte dos guaraníes). Es decir, el monto de indemnización está fijado en la misma Ley.

Buscando dilaciones con fines especulativos, las empresas expropiadas promovieron acciones judiciales en contra de la citada Ley, orientadas a obtener ventajas impropias, en este caso, mediante dos acciones de inconstitucionalidad, a la fecha, resueltas y pasadas a autoridad de cosa juzgada.

El primer intento de desconocer el precio fijado para la indemnización, mediante la presentación de una acción de inconstitucionalidad que atacaba la ley de expropiación íntegramente, fue rechazado por unanimidad en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que al momento de analizar el Artículo N° 3, se pronunció en los siguientes términos: *“...así mismo, se revela que está previsto el pago de una indemnización al propietario de las tierras expropiadas en las condiciones del Art. 109 de la C.N. En suma de la lectura de los artículos de la Ley de expropiación cuestionada, y destacando que el presente caso trata de reivindicaciones de larga data de comunidades indígenas...que en estricta justicia, el tema en controversia ya no puede seguir sin una resolución definitiva. La ley cuestionada se revela como congruente a la consecución de ese fin”*. Acuerdo y Sentencia N° 981 del 30 de septiembre de 2014, párrafo 9.1.

Para clausurar el debate sobre si el precio estaba o no fijado, las firmas expropiadas presentaron una segunda acción de inconstitucionalidad, esta vez, cuestionando solamente el Artículo 3° de la Ley de expropiación. Esta acción también fue rechazada por resolución unánime de la Sala Constitucional del máximo tribunal de la República, que al razonar sobre el planteamiento, entre otras cosas dice: *“Con relación al avalúo que fue objetado por los accionantes, sobre el punto, me permito señalar que la parte interesada debía ejercer los resortes legales y los recursos que tenía a su alcance y, al no habérselo ejercido en la instancia respectiva (administrativa), la presente acción de inconstitucionalidad no puede suplir la omisión o falta de ejercicio de derechos en que han incurrido los hoy accionantes”* (Voto de la Ministra Gladys Bareiro de Módica). Acuerdo y Sentencia N° 384 del 2 de junio de 2015

Es decir, la indemnización fijada en ley de expropiación está vigente y debe ser cumplida, por ajustarse a la Constitución Nacional, pues establece el monto y el órgano que lo debe honrar.





TETANGUÉRA NDIVE
JOKUPYTARÁ

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



Actualmente, habiéndose expedido la Corte Suprema de Justicia rechazando las acciones de inconstitucionalidad, el Juzgado ha ordenado a la Dirección General de los Registros Públicos la Inscripción Preventiva de la Ley N° 5194/14, mediante oficio N° 689 de fecha 02 de noviembre de 2015, el cual ya ha tenido ingreso ante la referida Dirección General para su cumplimiento.

Debido a la negativa por parte de las firmas expropiadas, de recibir el pago indemnizatorio por la expropiación y a fin de asegurar los montos previstos en el presupuesto 2014 para el pago de la indemnización, se ha presentado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno, Secretaría 4, en fecha 30 de diciembre del 2014 una solicitud de Medida Judicial de Urgencia de apertura de cuenta para el depósito del dinero proveniente de la cuenta administrativa del Instituto Paraguayo del Indígena para el posterior pago indemnizatorio.

Mediante Oficio N° 3 de fecha 05 de febrero del 2015, el Juzgado arriba mencionado ordenó al Banco Nacional de Fomento la apertura de una cuenta judicial a nombre del juicio y a la orden del Juzgado, dicho oficio fue ingresado al Banco Nacional de Fomento el 06 de febrero del 2015, concretándose en fecha 13 de febrero del corriente, la Apertura de la Cuenta Judicial N° 381667/6, para el posterior depósito del monto resultante de la tasación oficial, esta acción se ha efectivizado en fecha 11 de marzo de 2015, según Boleta de Depósito N° 1578324, encontrándose los montos para el pago indemnizatorio en resguardo en dicha cuenta judicial.

Una vez que quedó abierta la cuenta judicial en el marco de otro juicio tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 8° Turno de la Capital, Secretaría N° 15 (Expediente N° 334, Año 2015, "INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI) C/ KANSOL S.A. Y ROSWEL COMPANY S.A. S/ PAGO POR CONSIGNACIÓN"), el INDI solicitó al Juzgado que ordene la transferencia de los fondos depositados en resguardo en la cuenta judicial de urgencia a la cuenta abierta en la demanda de pago por consignación.

Asimismo, una vez concluido el debate judicial sobre el precio, el INDI, órgano designado para honrar la indemnización, impulsó inicialmente por vía administrativa el pago indemnizatorio acorde al mandato legal surgido del Artículo N° 3 como hemos visto, obteniendo una sistemática negativa de las firmas expropiadas a recibir dicho pago, extremo que está totalmente documentado en las actuaciones realizadas mediante las notas recibidas por las firmas.

Posteriormente las firmas expropiadas presentaron una demanda contra el Estado por Fijación Judicial de Precio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 5° Turno de la Capital.

Una vez notificado de la demanda planteada por las firmas expropiadas, en la que pretenden que un Juzgado de Primera Instancia vuelva a fijar el precio de la



000010



TETÁNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTARÁ

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



_indemnización, que ya fuera fijado en la Ley y ratificado por la Corte Suprema de Justicia. el INDI contestó la pretensión planteando Excepción de Cosa Juzgada. La misma ya fue notificada a los demandantes y se encuentra en trámite ante el Juzgado arriba mencionado.

MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SUMINISTRO LOS BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA LA SUBSISTENCIA DE LAS COMUNIDADES SAWHOYAMAXA, YAKYE ÁXA Y XÁKMOK KÁSEK:

Detalle de asistencia:

Comunidad		Censo de flias actualizado	Kit retirado	Kit entregado	Departamento
Sawhoyamaxa	Aldea 1	63	63	63	Pte. Hayes
	Aldea 2	51	51	51	Pte. Hayes
	Aldea 3	35	35	35	Pte. Hayes
Yakie Axa		46	46	46	Pte. Hayes
Xákmok Kásek		72	72	72	Pte. Hayes

La asistencia a dichas comunidades se realiza de manera mensual. Cabe señalar que se procedió al ajuste de censo de familias en dichas comunidades realizado por funcionarios de la SEN en el mes de enero del 2015, acompañados por funcionarios del INDI.

El censo realizado arrojó los siguientes datos:

- La comunidad Sawhoyamaxa actualmente se encuentra dividida en tres aldeas. Aldea 1 -63 (sesenta y tres) familias, Aldea: 2- 51 (cincuenta y un) familias y Aldea 3 - 35 (treinta y cinco) familias, totalizando 149 (ciento cuarenta y nueve) familias en la comunidad. aumentando en 11 (once) familias con relación al censo anterior.
- Yakye Áxa: 46 (cuarenta y seis) familias. disminuyendo en 04 (cuatro) familias con relación al censo anterior.
- Xákmok Kásek: 72 (setenta y dos) familias, aumentando en 14 (catorce) familias con relación al censo anterior.





TETÄNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTARA

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



Cabe destacar que en todos los casos de asistencia con alimentos, la Secretaría de Emergencia Nacional define la cantidad y contenido de los Kit de víveres entregados en las asistencias a las familias afectadas por desastres y/o emergencias de origen natural o antrópicos, sobre la base de los estándares del Proyecto Esfera.

El proyecto Esfera fue lanzado en julio de 1997 por un grupo de ONGs humanitarias y el movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

Este proyecto ha desarrollado una Carta Humanitaria y un conjunto de normas mínimas universales en áreas de la asistencia humanitaria: abastecimiento de agua y saneamiento, nutrición ayuda alimentaria, refugios, asentamientos y planificación de emplazamientos y servicios de salud.

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Proyecto Esfera, se define que el Kit de alimentos está constituido por diez (10) productos básicos: (Carbohidratos) arroz, fideos, harina, panificados; una fuente concentrada de energía (glucosa y grasa) en el azúcar y el aceite; y una fuente de proteína: poroto y maní. Asimismo, se considera que dichos ingredientes responden al patrón alimentario habitual de la población afectada por los desastres.

El kit estándar de alimentos constituido es complementario, el Proyecto Esfera señala que las raciones distribuidas en estos casos deberán cubrir la diferencia entre la exigencia nutricional y lo que las personas pueden proveerse por sí mismas. Así, el kit ofrece un aporte aproximado de 1.323 kcal persona/día para prevenir deterioro severo del estado nutricional de la población vulnerable.

Se ha previsto que el kit de alimentos alcance un mes para una familia promedio de 5 miembros, entregándose un kit por familia.

Asistencia Médica:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ejecuta el Plan de Asistencia a las mencionadas comunidades, vigentes desde el año 2009, y renovado cada año por las instituciones estatales. La Dirección de Salud Indígena periódicamente monitorea el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de las Regiones Sanitarias de Concepción y Presidente Hayes.

La Región Sanitaria de Concepción es la encargada de brindar atención permanente a las Comunidades Yakye Áxa y Sawhoyamaxa. Realiza atenciones prenatales, planificación familiar, vacunaciones, entrega de leche a través de del Programa PANI y consultas médicas propiamente dichas realizadas durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y octubre. Cabe señalar que el Móvil Indígena realiza vistas semanales a las comunidades afectadas, por encontrarse ubicadas en una zona con un acceso relativamente



00000



TETANGUÉRA NDIVE
JOKUPYTARÁ
MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajako ñandé raprá ha ñaé guive
Construyendo el futuro hoy

...fácil. La unidad de Salud Indígena Itinerante, dependiente de la Región Sanitaria de Concepción, visita quincenalmente estas comunidades.

La Dirección de Salud Indígena del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en mayo del 2015, se constituyó en la Comunidad de Yakye Áxa, sosteniendo entrevistas con miembros de la comunidad, quienes informaron que la promotora de salud, Sra. Inocencia Gómez, está cumpliendo sus funciones y que la Unidad de Salud de la familia visita periódicamente la comunidad. Asimismo, visitó la Comunidad Sawhoyamaxa, en donde sostuvieron una reunión conjunta con el líder de la comunidad, Don Carlos Marecos y con el Promotor Indígena de la Salud, Vicente Marecos. Ambas personas afirmaron que actualmente la Comunidad se encuentra dividida en cuatro núcleos que ocupan diversas áreas de las tierras que han sido expropiadas por el Parlamento Nacional. De esta manera, la comunidad ha abandonado la franja de seguridad de la ruta que había ocupado por más de 20 años, disminuyendo con ello el peligro que significaba el tránsito por la zona. Las chozas en la que viven hoy se han ampliado y el hacinamiento anterior ha disminuido.

La unidad de Salud Familiar (UFS) de la Región Sanitaria de Concepción realiza consultas integrales, las cuales abarcan:

1. Atención Prenatal
2. Planificación Familiar
3. Vacunaciones (Programa PAI)
4. Entrega de Leche (Programa PANI)
5. Consultas Médicas

Resulta importante señalar la positividad en la atención médica integral, dado que aumentaron los partos institucionales, existe una mayor cobertura de pacientes en Planificación Familiar, enfatizando en púerperas, reflejado en el poco número de gestantes que tenemos en la actualidad, la población ha recibido cobertura total en cuanto a cumplimiento de los programas (PANI, PAI, TBC, PAP, Test del Piccito). No existen casos de tuberculosis y eso demuestra la labor realizada en la captación precoz y activa de sintomáticos respiratorios.

Cabe destacar también la labor que han tenido los promotores de Salud en el rápido envío de pacientes de riesgo a los centros de salud más cercanos, constituyendo así un eslabón importantísimo en la cadena de atención médica.

La región Sanitaria de Presidente Hayes, por su parte, visita en forma mensual a la Comunidad Indígena Xákmok Kásek, salvo cuando las inclemencias climáticas no permiten el acceso a esa comunidad. Es importante destacar que esta comunidad se ha mudado recientemente a sus tierras ancestrales, pero allí no cuentan con infraestructura necesaria para el funcionamiento de una USF, por lo que, hasta el momento, dicha UFS continúa en tierras donde anteriormente se asentaba la comunidad.





TETĀNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTARĀ
MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



Se están realizando las gestiones pertinentes para que en la brevedad posible se pueda contar con un móvil que permita el traslado desde la UFS hasta la nueva ubicación de la comunidad y viceversa, lo cual constituye una próxima prioridad.

La Comunidad indígena de Xákmok Kásek, ya cuenta con un médico contratado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, encontrándose también en proceso la contratación de una auxiliar de enfermería que reemplazará a la renunciante auxiliar que presentaba servicios en esta Unidad de Salud Familiar (USF). Este equipo de salud se traslada en motocicleta hasta la comunidad cuando las condiciones climáticas lo permiten, ya que la misma se encuentra actualmente asentada en sus territorios ancestrales, distantes a 25 km de la USF.

Con relación a la asistencia sanitaria realizada a la Comunidad Xákmok Kásek:

- A través del programa PANI se atendieron un total de 207 pacientes, a los que se les brindó leche. En consultas médicas se atendieron un total de 1261 pacientes.
- Para control Prenatal, se asistió a 51 personas. Se realizaron un total de 131 consultas de Planificación Familiar, 160 exámenes de mama, 162 test referentes a salud sexual y se realizaron un total de 44 PAP.
- Se aplicaron vacunas a un total de 474 personas, y se utilizaron 670 dosis.

Por otra parte, es importante señalar que el Poder Ejecutivo Promulgo la Ley N° 5.469 "DE SALUD INDÍGENA", cuerpo legal destinado a dar un nuevo impulso al acceso de todos los pueblos indígenas del Paraguay a una atención de la salud con prácticas de la medicina tradicional en articulación con la medicina no indígena. Esta ley crea la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas (DINASAPI) y el Consejo de Salud de los Pueblos Indígenas.

La nueva Ley contribuirá significativamente a garantizar el acceso a la salud de todos los Pueblos Indígenas del Paraguay en forma universal, integral, equitativa, participativa, gratuita y con enfoque intercultural, tal como lo plantea su Artículo 2°.

Acceso a la Educación Básica

En el periodo 2015, según informes de la Supervisión Educativa Zonal, las tres instituciones fueron beneficiadas con canasta básica para la totalidad de los matriculados.





TETĀNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTARĀ

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



Infraestructura Escolar:

Escuela Básica N°14.949, Yakye Áxa

La comunidad Yakye Áxa se encuentra priorizada para construcción de infraestructura por el Proyecto de "Intervención a 254 locales escolares indígenas", financiado por FONACIDE, y será beneficiada con la construcción de 2 aulas, baño sexado, un aljibe y obras exteriores para la escuela.

Escuela Básica N°11.531, Xákmok Kásek

La comunidad Xákmok Kásek había sido beneficiada con la construcción de un aula a través de los aportes del Programa Escuela Viva II, y tenía prevista la ampliación de la misma por el Proyecto de "Intervención a 254 locales escolares indígenas", financiado por FONACIDE, donde será beneficiada con la construcción de 2 aulas, baño sexado, un aljibe y obras exteriores para la escuela.

A la fecha, la comunidad se trasladó nuevamente a sus tierras ancestrales, donde asisten 60 de los alumnos pertenecientes a la mencionada institución, mientras otros cuatro asisten regularmente a la Escuela Básica N°7.735 de la comunidad indígena Kenateng.

La Dirección General de Educación Escolar Indígena, en conjunto con la Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa, en cooperación con la UNICEF Paraguay, proveerán de escuelas móviles con el fin de atender las necesidades de los niños que se encuentran asentados en Retiro Primero, para que puedan continuar con normalidad el desarrollo de las clases.

Escuela Básica N 6.250, Sawhoyamaxa

La comunidad Sawhoyamaxa inicialmente fue beneficiada a través del Proyecto Aulas Móviles, el cual consistía en aulas de madera, con el fin de atender la necesidad de una infraestructura estable para el desarrollo de clases. Actualmente la escuela se encuentra priorizada para construcción por el Proyecto de "Intervención a 254 locales escolares indígenas", financiado por FONACIDE, y será beneficiada con la construcción de 3 aulas, baño sexado, un aljibe y obras exteriores para la escuela.

Instalación de la estructura del Consejo Nacional de Educación Indígena

Atendiendo a lo establecido en la Ley N° 3.231/07 "QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESCOLAR INDÍGENA", fue instalado el Consejo Nacional de Educación Indígena, el cual actualmente se encuentra conformado con representantes de diez Pueblos, entre los cuales se encuentran el Pueblo Énxet y el Pueblo Sanapaná (a los cuales pertenecen las mencionadas escuelas-comunidades).





TETÁNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTARÁ

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



Finalmente, cabe señalar que la Comisión Interinstitucional Ejecutiva responsable de la ejecución de acciones necesarias para el cumplimiento de sentencias, recomendaciones, solicitudes y otros compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos (CICSI), bajo la Coordinación Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha establecido un mecanismo ejecutivo y resolutivo de manera a articular acciones para dar cumplimiento a estas obligaciones.

Por lo anteriormente señalado, se tiene previsto convocar en los meses de octubre y noviembre a dos reuniones del Consejo Asesor Consultivo de la CICSI y, posteriormente, realizar una reunión entre representantes del Consejo Asesor Consultivo con los representantes de las víctimas, con el objetivo de elaborar un plan de trabajo orientado a avanzar en el cumplimiento de los puntos resolutivos pendientes, en especial los referentes a:

- Restitución de tierras ancestrales.
- Suministro de bienes y servicios básicos necesarios para la subsistencia de las comunidades.
- Creación e implementación de un fondo de desarrollo comunitario.

ACUERDO SOLUCIÓN AMISTOSA “COMUNIDAD INDÍGENA KELYENMAGATEGMA”

En lo que respecta al cumplimiento del Acuerdo de Solución Amistosa firmado por el Paraguay con la Comunidad Indígena Kelyenmagategma, fue incluido en el periodo de julio – agosto del 2016 de la Comisión Interinstitucional Ejecutiva responsable de la ejecución de acciones necesarias para el cumplimiento de sentencias, recomendaciones, solicitudes y otros compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos (CICSI), y en ese marco se realizaron llevaron a cabo dos reuniones del Consejo Asesor Consultivo de la CICSI y una reunión de representantes de la CICSI con los abogados de Tierraviva, representantes convencionales de la comunidad Kelyenmagategma.

Trámites de Aseguramiento Territorial

A los efectos de cumplir efectiva y correctamente con la cláusula del Acuerdo de Solución Amistosa, que hace referencia a la reivindicación de 1.000 has. que corresponden a la parte del territorio señalado por la Comunidad como de uso para el resguardo de su historia y cultura, abarcando su asentamiento tradicional, asentamiento antiguo y cementerio; es necesaria la realización de diligencias topográficas tendientes a determinar inequívocamente la ubicación de estas áreas consideradas sagradas dentro del territorio reivindicado.





TETÁNGUERA NDIVE
JOKUPYTARÁ

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



Funcionarios técnicos del INDI se constituyeron en las tierras de manera a realizar las verificaciones necesarias para la identificación de las mismas así como para las diligencias de mensura administrativa previstas en la Cláusula 2° con relación a las tierras de Karaja Vuelta, cuyas conclusiones e informe correspondiente fue presentado al Presidente del INDI, para proseguir con el proceso de adquisición o expropiación.

Camino de Acceso a la Comunidad Kelyenmagategma

En la reunión mantenida por representantes del Consejo Asesor Consultivo de la CICSI con los representantes de la Organización Tierraviva y el líder de la Comunidad, se decidió que se labraría un Acta de Entendimiento en una próxima reunión a fin de definir la localización exacta del camino de acceso hasta el territorio de la comunidad, de modo a iniciar los trabajos pertinentes.

Asistencia de Salud

La Comunidad cuenta con un puesto de salud bastante amplio, el mismo consta de cuatro habitaciones, con baño moderno. Las asistencias sanitarias programadas tienen una frecuencia que oscila entre dos y cuatro semanas, dependiendo principalmente de las condiciones climáticas de la zona, teniendo en cuenta que el acceso se realiza únicamente por vía fluvial, debido a que no se cuenta con un camino de todo tiempo hasta el territorio de la Comunidad Kelyenmagategma.

Referente a la provisión de medicamentos, la Unidad de Salud de la Familia (USF) -Equipo de Salud de la Familia, que asiste a dicha comunidad, cuenta con los medicamentos necesarios para la asistencia sanitaria en la comunidad, los mismos son proveídos por la I Región Sanitaria Concepción, de acuerdo a la disponibilidad del Parque Sanitario Regional.

Asistencia Alimentaria

La entrega de víveres se realiza cada dos meses. Esta periodicidad fue establecida de esta manera debido a que las condiciones del camino de acceso a la Comunidad dificultan la posibilidad de realizarlas mensualmente.

Es importante señalar que el armado de los kits estándar a ser distribuidos a las familias depende de la disponibilidad de víveres en el depósito de la SEN y la premura del tiempo para la asistencia en situaciones de emergencia, de manera a garantizar siempre la calidad y cantidad de los productos entregados.

Construcción de viviendas

La Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, a través del Departamento de Derechos Humanos, Género y Atención a Repatriados, realizó una visita a la comunidad los días 3, 4 y 5 de agosto de 2016, con el objetivo de evaluar la situación actual e informarse sobre los_





TETÁNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTARÁ
MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

000017

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Tetã Rekuái
Gobierno Nacional

_reclamos de los miembros de la Comunidad, a modo de plantear una alternativa habitacional.

La SENAVITAT recomendó realizar un relevamiento socioeconómico de los pobladores, a modo de cuantificar cuantas familias existen con exactitud. Con este fin, en la reunión del Consejo Asesor Consultivo de la CICSI del 30 de agosto del 2016, se decidió realizar una visita interinstitucional a la Comunidad Kelyennmagalema.

